JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2018 - 00571 – 00
Proceso	Verbal
Demandante	Ana María Marín López y otros
Demandado	María Marleny Ramírez Gómez y otro
Tema	Fija nueva fecha audiencia, pone en conocimiento informe perito, acepta renuncia poder apoderado de la parte demandada y requiere para allegar información.

En el presente asunto la audiencia de instrucción, alegatos y sentencia, establecida a la luz de lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se encontraba señalada para el 20 de abril de éste año. Sin embargo, dicha diligencia no se pudo llevar a cabo, dado que desde marzo 16 del año que avanza, se ordenó el cierre del Edificio judicial y, posteriormente, se decretó la suspensión de términos, como respuesta a los contagios generados por la Covid-19 o nuevo coronavirus.

Ahora bien, conforme los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 se dispuso la reanudación de los términos a partir del 1º de julio de esta anualidad. Por ende, el Despacho determinó reprogramar las audiencias pendientes de realización a partir del 13 de julio *ibídem*, en el mismo orden existente antes de la suspensión.

Así las cosas, la audiencia inicialmente fijada queda establecida para el día **3 de noviembre del año 2020, a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, o la que en su momento provea la Administración judicial, advirtiendo que en esta última fecha se van a evacuar las etapas de la audiencia inicial y las etapas de la audiencia de instrucción, alegatos y sentencia, tal como se había establecido en auto de diciembre 19 de 2019, de manera que los abogados deberán procurar la comparecencia virtual, por el señalado medio, de los testigos y partes.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes reportados en el expediente, o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente

con este auto se enviará a los correos electrónicos de los apoderados copia escaneada del expediente.

Por otro lado, se incorpora al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, los informes allegados por el secuestre y se acepta la renuncia del apoderado de la codemandada MARÍA MARLENY RAMÍREZ GÓMEZ; quien se insta a constituir nuevo apoderado; la renuncia que tendrá efectos cinco días después de presentada al Despacho, conforme al inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P y que ya fue comunicada a la poderdante.

Notifíquese esta decisión a las partes en las siguientes direcciones electrónicas:

Demandantes: María Enoe López Valencia, Luis Gabriel Vásquez Vásquez y Ana María Marín López: anny86@hotmail.com

María Cristina Marín López, Juan Felipe Ochoa Marín: crisyeye-21@hotmail.com

Martha Isabel Marín López e Isabella Ángel Marín: marthamarinlopez@hotmail.com

Erica Joana Giraldo Loaiza, Estefanía Loaiza Giraldo y la Copropiedad: ergitex@gmail.com

Apoderado demandantes: mariofrancoe@hotmail.com – teléfono 300 695 22 68

Demandado: No se aportaron correos electrónicos de contacto.

Apoderado demandados: abogar1234@hotmail.com. Teléfono 511 26 87 – riverabogado07@gmail.com.

Se requiere a las partes para que, aporten de forma completa los correos electrónicos de los testigos y demás personas que deben ingresar y participar de la audiencia virtual; esto, para poder ser notificadas del canal de comunicación dispuesto por el Despacho pata la realizado de dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez